

#621

2080



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Sea que apuerta el contrato suscritos en
tre el Estado Dom. y la empresa Malint
del norte, E por A.-

22-5-77



*Aprobado a unanimidad
en única sesión
sesión día 26/5/77*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

15122

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
"AÑO DE DUARTE"

26 MAYO 1977

A1
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia y de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato anexo, suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa - Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual se modifica el artículo 5to. del contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional Núm.148, de fecha 26 de mayo de 1971.

Aprobado

Por medio de la indicada modificación el Estado, en interés de facilitar el desarrollo de la empresa - Molinos del Norte, C. por A., cuyo origen data del año 1922, y en consideración del evidente interés social de la misma, ha convenido en que el trigo en grano, hasta 24 mil toneladas métricas por año calendario; las substancias para laboratorio; y, los aditivos que sean necesarios a dicha empresa - para los fines de su industria, sean exonerados de todo

.... /



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

impuesto, derecho, tasa, contribución y toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal, durante el término del contrato.

El contrato anexo se justifica en razón de que el Estado está en la mejor disposición de proteger las industrias del país que, tal como la empresa Molinos del Norte, C. por A., producen artículos de gran consumo nacional, contribuyendo a ofrecer mayores oportunidades de trabajo a los obreros dominicanos.

Espero, pues, que los señores legisladores, en mérito de lo expuesto, habrán de impartirle su voto afirmativo al contrato anexo que remito a su consideración,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

CONTRATO

E:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, DR. JULIO GENARO CAMPILO PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.29012, serie 31, con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, actuando en virtud del Poder otorgádole en fecha 19 de mayo de 1977 por el Honorable Señor Presidente de la República, el que en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL ESTADO, de una parte; y de la otra, MILINOS DEL NORTE, C. por A., organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en una casa sin número de la Avenida José Eugenio Kundhart, de la ciudad de Puerto Plata, Municipio y Provincia de Puerto Plata, representada por su Presidente señor Rafael Sánchez Cabrera, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con cédula personal de identidad No.2975, serie 1ra., con sello hábil para este año, la que en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA COMPANIA.

POR CUANTO: En fecha 29 de abril del año 1971, se suscribió un contrato entre el ESTADO y LA COMPANIA, mediante el cual el primero concedió a la segunda exenciones y exoneraciones por el término de dicho contrato, de todo impuesto, derecho, tasa, contribución y toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal, para el trigo en grano hasta 12,000 toneladas métricas por año calendario; las substancias para laboratorio, y, los aditivos, o sea, bromatos, vitaminas, enzimas y blanqueadores, que sean necesarios a LA COMPANIA, para los fines de su industria, el cual fue aproba

Sánchez

- 2 -

resolución No.148 del Congreso Nacional de fecha 26
o de 1971, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha
4 de junio del mismo año y publicada en la Gaceta Oficial -
9232 de fecha 19 de junio de 1971.

POR CUANTO: En fecha 2 de febrero de 1977 LA COMPANIA
solicitó al Poder Ejecutivo la modificación del artículo -
Quinto de dicho contrato en el sentido de aumentar la canti-
dad de toneladas métricas de trigo de 12,000 a 24,000 per -
cada año calendario.

POR CUANTO: LA COMPANIA ha cumplido fielmente con las o-
bligaciones y compromisos asumidos contractualmente por ella;

POR CUANTO: Ha sido reconocido el esfuerzo económico de
LA COMPANIA con motivo de la ampliación y modernización de su
industria;

POR CUANTO: El Estado está dispuesto ha proteger las in-
dustrias del país, que como la de la especie producen artícu-
los de gran consumo nacional contribuyendo ha ofrecer mayores
oportunidades de trabajo a los obreros dominicanos;

POR CUANTO: y en el entendido de que el preámbulo que
antecede forma parte del dispositivo de este contrato, las par-
tes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el artículo Quinto del contra-
to suscrito por las partes en fecha 29 de abril de 1971, aproba-
do por Resolución del Congreso Nacional No. 148, de fecha 26 de
mayo de 1971, a fin de que rija con el siguiente texto:

ARTICULO QUINTO: El Estado, en interés de facilitar el de-
sarrollo de la industria de LA COMPANIA cuyo origen data del año
1922, y en consideración del evidente interés social de la misma ,
conviene en que el trigo en grano, hasta 24,000 toneladas métri-
cas por año calendario; las substancias para laboratorio; y, los

Blanchy

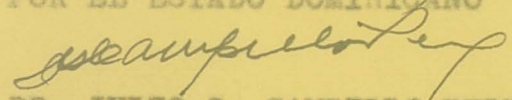
- 3 -

aditivos, o sea, bromatos, vitaminas, enzimas y blanqueadores, que sean necesarios a LA COMPANIA para los fines de su industria, sean exonerados, por el término del presente contrato - de todo impuesto, derecho, tasa, contribución y toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal.

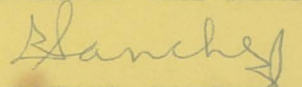
ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato será sometido a la - aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 (inciso 19) y 110 de la Constitución - de la República y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la Resolución correspondiente;

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y - efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO


DR. JULIO G. CAMPILLO PEREZ,
Secretario de Estado de Industria
y Comercio.

POR MOLINOS DEL NORTE, C. POR A.


RAFAEL SANCHEZ CABRERA,
Presidente.

YO, DR. JOSE FERMIN PEREZ, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores DR. JULIO G. CAMPILLO PEREZ, Secretario de Estado de Industria y Comercio, y RAFAEL SANCHEZ CABRERA, Presidente de la firma MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., cuyas generales anteceden, y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarándome bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo cual debe dársele entera fé y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).



00895

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
26 de mayo de 1977.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.15122, de fecha 26 de mayo del año en curso, y del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual se modifica el Art. 5to. del contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, apbogado por la Resolución del Congreso Nacional No. 148, de fecha 26 de mayo de 1971.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y la remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa Molinos del Norte, C.por A., en fecha 25 de mayo de 1977.

R E S U E L V E :

UNICO APROBAR; el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Dr. Julio Genaro Campillo Perez, Secretario de Estado de Industria y Comercio y la Empresa Molinos del Norte, C.por A., por su Presidente, señor Rafael Sánchez Cabrera, por medio del cual se modifica el artículo 5to. del contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por la Res. del Congreso Nacional No.148, de fecha 26 de mayo de 1971, que copiado a la letra dice así:

00889

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
26 de mayo de 1977.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual se modifica el Art. 5to. del contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.148, de fecha 26 de mayo de 1971.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa Molinos del Norte, C. por A., en fecha 25 de mayo de 1977.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Dr. Julio Genaro Campillo Pérez, Secretario de Estado de Industria y Comercio y la Empresa Molinos del Norte, C. por A., por su Presidente, señor Rafael Sánchez Cabrera, por medio del cual se modifica el Artículo 5to. del contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.148, de fecha 26 de mayo de 1971, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, DR. JULIO GENARO CAMPILLO PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.29012, serie 31, con sello de Rentas Internas hábil para el presente año, actuando en virtud del Poder otorgádole en fecha 19 de mayo de 1977 por el Honorable Señor Presidente de la República, el que en lo que sigue del presente Contrato se denominará EL ESTADO, de una parte; y de la otra, MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en una casa sin número de la Avenida José Eugenio Kundhart, de la ciudad de Puerto Plata, Municipio y Provincia de Puerto Plata, representada por su President señor Rafael Sánchez Cabrera, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con cédula personal de identidad am.-

CONGRESO NACIONAL

1^a LEGISLATURA Ord. DE 197

REGISTRADA AL No. 667 del libro letra S

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuatro hojas escritas en métricas a razón de dos

escribas interlineales
Santo Domingo 26 de Mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Empresa Molinos del Norte, C. por A.

ASUNTO: en fecha 25 de mayo de 1977.

PAG. 2

No.2975, serie 1ra., con sello hábil para este año, la que en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará LA COMPAÑIA.

POR CUANTO: En fecha 29 de abril del año 1971, se suscribió un contrato entre EL ESTADO Y LA COMPAÑIA, mediante el cual el primero concedió a la segunda exenciones y exoneraciones por el término de dicho contrato, de todo impuesto, derecho, tasa, contribución y toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal, para el trigo en grano hasta 12,000 toneladas métricas por año calendario; las substancias para laboratorio, y, los aditivos, o sea, bromatos, vitaminas, enzimas, y blanqueadores, que sean necesarios a LA COMPAÑIA, para los fines de su industria, el cual fue aprobado por la Resolución No.148 del Congreso Nacional de fecha 26 de mayo de 1971, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 4 de junio del mismo año y publicada en la Gaceta Oficial No.9232 de fecha 19 de junio de 1971.

POR CUANTO: En fecha 2 de febrero de 1977 LA COMPAÑIA solicitó al Poder Ejecutivo la modificación del Artículo Quinto de dicho contrato en el sentido de aumentar la cantidad de toneladas métricas de trigo de 12,000 a 24,000 por cada año calendario.

POR CUANTO: LA COMPAÑIA ha cumplido fielmente con las obligaciones y compromisos asumidos contractualmente por ella;

POR CUANTO: Ha sido reconocido el esfuerzo económico de LA COMPAÑIA con motivo de la ampliación y modernización de su industria;

POR CUANTO: El Estado está dispuesto ha proteger las industrias del país, que como la de la especie producen artículos de gran consumo nacional contribuyendo a ofrecer mayores oportunidades de trabajo a los obreros dominicanos;

POR CUANTO: y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte del dispositivo de este contrato, las partes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Se modifica el artículo Quinto del contrato suscrito por las partes en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por Resolución -

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO

1a LEGISLATURA *1977* DE 19 *77*

REGISTRADA AL No. *607* en el folio *1* del libro letra *A*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* hoja escrita en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo *26* de *Mayo* *1977*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Empresa Molinos del Norte, C. por A.,

ASUNTO: en fecha 25 de mayo de 1977.

PAG. 3

del Congreso Nacional No. 148, de fecha 26 de mayo de 1971, a fin de que -
rija con el siguiente texto:

ARTICULO QUINTO: El Estado, en interés de facilitar el desarrollo de
la industria de LA COMPAÑIA cuyo origen data del año 1922, y en considera
ción del evidente interés social de la misma, conviene en que el trigo en
grano, hasta 24,000 toneladas métricas por año calendario; las substancias
para laboratorio; y, los aditivos, o sea, bromatos, vitaminas, enzimas y
blanqueadores, que sean necesarios a LA COMPAÑIA para los fines de su in-
dustria, sean exonerados, por el término del presente contrato de todo im-
puesto, derecho, tasa, contribución y toda otra obligación impositiva de -
carácter fiscal o municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato será sometido a la aprobación
del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por los artículos -
37 (inciso 19) y 110 de la Constitución de la República y será válido y -
efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la Resolución corres-
pondiente;

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno
para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital
de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo -
del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. JULIO G. CAMPILLO PEREZ,
Secretario de Estado de Industria y
Comercio.

POR MOLINOS DEL NORTE, C. POR A.,

RAFAEL SANCHEZ CARRERA,
Presidente.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

12 LEGISLATURA *ord. DE 1977*

REGISTRADA AL No. *667*
en el folio *1* del libro letra

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo *26* de *mayo* *1977*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Empresa Molinos del Norte, C. por A.

ASUNTO: en fecha 25 de mayo de 1977.

PAG. 4

YO, DR. JOSE FERMIN PEREZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores DR. JULIO G. CAMPILLO PEREZ, Secretario de Estado de Industria y Comercio, y RAFAEL SANCHEZ CABRERA, Presidente de la firma MOLINOS DEL NORTE, C. POR A., cuyas generales anteceden, y quienes voluntariamente y en mi presencia suscribieron el presente documento, declarándome bajo la fé del juramento que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo cual debe dársele entera fé y crédito.

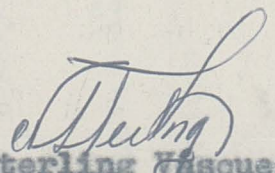
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete (1977).-

DR. JOSE FERMIN PEREZ
Abogado Notario Público.-

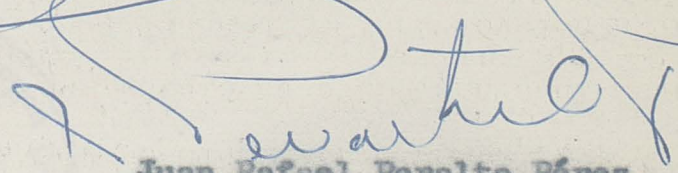
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Noé Sterling Viquez,
Secretario Ad-Hoc.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... fecha 15 de mayo de 1977

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

1a LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 669

en el folio del libro letra

No de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos emitidos por el Senado

Y consta de cuatro

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo 26 de mayo 1977

Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de mayo de 1977.

00215

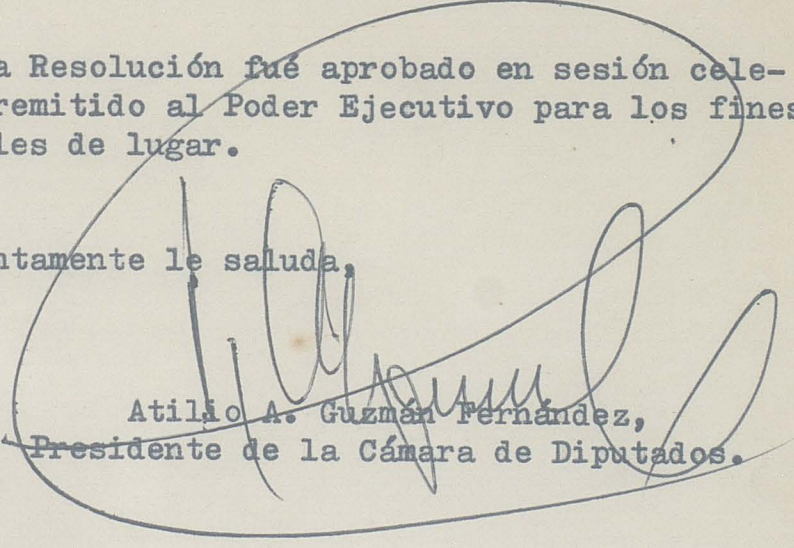
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00889 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual se modifica el Art. 5to. del Contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.148, de fecha 26 de mayo de 1971.

Esta Resolución fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF:
dr.

00213

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
26 de mayo de 1977.

Doctor

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00889 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa Molinos del Norte, C. por A., por medio del cual se modifica el Art. 5to. del Contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No.148, de fecha 26 de mayo de 1971.

Esta Resolución fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF:
dr.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

16957

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 JUN. 1977

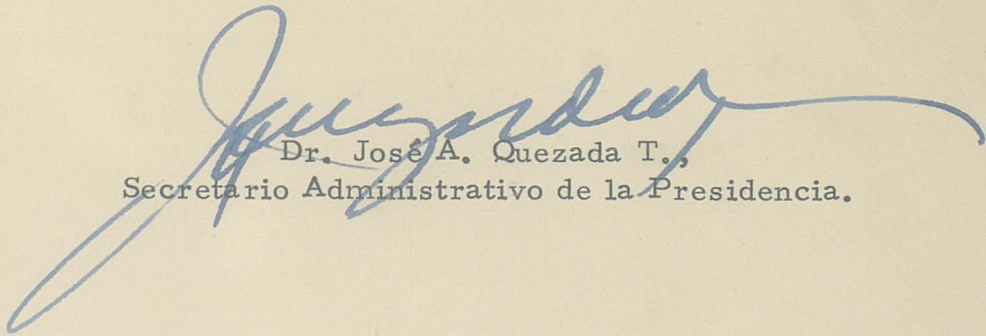
"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, y la Empresa Molinos del Norte, C. Por A., por medio del cual se modifica el Artículo 5to. del contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No. 148, de fecha 26 de mayo de 1971, ha sido promulgada en fecha 22 de mayo del presente año y registrada bajo el No. 621. -

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 16957

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 JUN. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, y la Empresa Molinos del Norte, C. Por A., por medio del cual se modifica el Artículo 5to. del contrato suscrito por ambas partes, en fecha 29 de abril de 1971, aprobado por la Resolución del Congreso Nacional No. 148, de fecha 26 de mayo de 1971, ha sido promulgada en fecha 22 de mayo del presente año y registrada bajo el No. 621. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.